









La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo, 2014/2020 Castilla-La Mancha.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN REGIMEN TEMPORAL DE:

Una plaza de Animación y Apoyo Socio-cultural-educativo.

DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO POR EL AÑO 2.016.-

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de **una plaza** del Plan extraordinario por el Empleo del año 2016, **de Animación y Apoyo Socio-cultural-educativo**, con carácter temporal, por un periodo de seis meses, y dedicación de jornada completa.-**SEGUNDA**.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones propias del puesto de trabajo a que se refieren las presentes Bases son:

 Ofrecer animación socio-cultural a personas mayores y apoyo educativo a escolares.-

## TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO y RETRIBUCIONES.

El horario será el que por Norma le corresponda, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, de mañana y tarde, y con dedicación de jornada completa. El cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengan impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

Las retribuciones del puesto de trabajo son de 750 € brutos mensuales, incluido en ello la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

# **CUARTA**.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar inscritos, como demandantes de empleo, no ocupados/as, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, y cumplir los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Orden de 27 de octubre del 2015, Instrucción dictada para su desarrollo, y demás normativa que regula el Plan Extraordinario por el Empleo del año 2016, con cargo al cual se financia esta contratación.

Tener titulación académica de B.U.P., Bachillerato Superior o equivalente.

Tener experiencia acreditada en las funciones a desempeñar.

La acreditación de esta experiencia se hará con detalle de curriculum.



Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

Tener la nacionalidad española, o aún no teniendo la nacionalidad española, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puesto de funcionarios en las Administraciones Públicas. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la plaza a la que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Ayuntamiento de Sacedón, desde el 29 de febrero de 2.016 hasta el 7 de marzo de 2.016, ambos inclusive, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI, pasaporte en vigor o NIE para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de todos y cada uno de los justificantes acreditativos del cumplimiento de los requisitos de admisión a este proceso, y de los méritos que deban ser valorados y que alegue el candidato.
- Justificación de las circunstancias o de los méritos puntuables, según la normativa reguladora del Plan Extraordinario por el Empleo, que alegue el/la aspirante

#### **SEXTA.**- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Todos/as los aspirantes que hayan presentado solicitud en el Registro Municipal en el plazo establecido en la Base Quinta y que, a la vez, figuren en la relación o comunicaciones que, según la normativa reguladora del Plan Extraordinario por el Empleo, habrá de remitir la Oficina de Empleo, serán admitidos a la fase de selección.

SÉPTIMA.-SISTEMA DE SELECCIÓN:



La selección constará de la baremación de las siguientes circunstancias y méritos, si hubieran sido acreditadas/os por los candidatos:

- 1. Los establecidos en la Orden de 27 de octubre del 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladores de la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo, para el ejercicio 2015-2016 y en la Instrucción para su desarrollo:
- i) Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Prioridad absoluta.
- ii) Tiempo de permanencia en desempleo: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de 12 meses, 0,1 puntos, hasta un máximo de 1,60.-
- iii) Renta per cápita familiar, de 0 a 5 puntos, según el baremo de la Instrucción citada.
- iv) Por cada miembro a cargo de la unidad familiar y si la renta familiar es 0: 0,30 puntos.
- v) Personas demandantes de empleo no ocupadas, conviviendo con una persona dependiente, en familias en las que ningún miembro esté empleado, o que hayan sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los 18 anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo: 1 punto. La acreditación de esta circunstancia se hará según dispone la Instrucción citada.
- vi) Discapacidad: Grado de discapacidad igual al 33%: 0,5 puntos.

  Grado de discapacidad del 33% al 66%: 1 punto.

  Grado de discapacidad del 66% en adelante: 2 puntos.
- 2.- Experiencia profesional acreditada: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.
  - 3.-EN CASO DE EMPATE, se desempatará según la siguiente prelación:
  - a) Persona con discapacidad.
  - b) Mujeres.
  - c) Persona de mayor edad.
  - d) Mayor antigüedad en la inscripción como desempleado/a.

**OCTAVA.**- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN. Obtenidas las PUNTUACIONES definitivas, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de PERSONA/S seleccionada/s por orden de puntuación.



## **NOVENA.-** CONTRATACIÓN.

Una vez presentada la documentación precisa por el/la interesado/a y siendo ésta conforme, se procederá a la formalización del contrato con carácter de personal laboral temporal, con dedicación de jornada completa, y con duración de seis meses.

### **DÉCIMA.-** COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sacedón, Dn. Francisco Pérez Torrecilla y estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Una empleada de la Administración.

VOCALES: Dos empleadas de la Administración.

SECRETARIO: Un empleado público de la Administración, que actuará con voz y sin

voto.

#### UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón municipal de Edictos.

En lo no previsto en estas Bases o en la Orden de 27 de octubre del 2015 e Instrucciones para su desarrollo, citadas, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sacedón, a ocho de febrero del 2.016

El Alcalde,

Francisco Pérez Torrecilla.